



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2024-MPLC

Quillabamba, 28 de agosto de 2024.

#### VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención en Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2024, con el voto por Unanimidad del Pleno del Concejo y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16) del Art. 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual y sus Modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público; asimismo el Artículo 45° del mismo cuerpo normativo establece: Modificación presupuestaria.- “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”;

Que, en el numeral 47.1) del Artículo 47° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, en el numeral 47.2) del Artículo 47° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, dispone, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el Peruano;

Que, en el numeral 48.1) del Artículo 48° del precitado Decreto Legislativo establece que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático se sujetan a determinadas limitaciones;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 123-2023-MPLC, de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PIA, para el año 2024, por un monto total de S/117, 695, 830.00 (Ciento Diecisiete Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Treinta con 00/100 soles), promulgado por Resolución de Alcaldía N° 984-2024-MPLC/A, de la misma fecha;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32103, “Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas” (Publicada en el diario oficial “El Peruano” en fecha 26 de julio de 2024) señala: “TERCERA. Autorización para la modificación del presupuesto institucional por los conceptos de saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Determinados 1. En los casos que fuera necesaria una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta el 30 de agosto de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la mencionada fuente de financiamiento. 2. La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. El acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. La copia del acuerdo de consejo regional y del acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante Informe N° 413-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 12 de agosto de 2024, el Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, Jefe de la Oficina de Presupuesto, solicita al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ponga a consideración del Concejo Municipal para su aprobación la Reducción de marco en FONCOMUN, en atención a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32103, “Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas” (Publicada en el diario oficial “El Peruano” en fecha 26 de julio de 2024), mediante el cual se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta el 30 de agosto de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados; asimismo, respecto a la Municipalidad Provincial de La Convención la programación del PIA 2024, se tuvo la estimación de recaudación por concepto de Fondo de Compensación Municipal, por un monto de S/ 9,743,365.00 soles, precisando que según Acta de Conciliación de Saldo de Balance del periodo 2023 se tiene un Saldo Conciliado de S/. 9, 643,396.65 soles, lo que resulta una diferencia a la estimación de – S/. 99,968.00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles). Por lo tanto, en atención a lo descrito en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32103,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2024-MPLC

la Oficina de Presupuesto solicita se ponga a consideración del Concejo Municipal para su aprobación de reducción de marco presupuestal, considerando el plazo que la Ley establece;

Que, con Informe N° 498-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 12 de agosto del 2024, el Mg. John Vargas Muñiz, Director de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Gerente Municipal, en mérito al informe detallado precedentemente, señalando que en virtud a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32103, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas", solicita se ponga en consideración del Concejo Municipal para su Aprobación de la Reducción de Marco, de acuerdo al siguiente detalle:

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| SALDO DE BALANCE FORMULADO (PIA) | 9,743,365.00 |
| SALDO DE BALANCE CONCILIADO      | 9,643,396.65 |
| SOLICITUD DE REDUCCION DE MARCO  | - 99,968.00  |

Que, conforme el Informe Legal N° 840-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 13 de agosto del 2024, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, **Concluye y Opina:** "Que resulta PROCEDENTE la aprobación de la Reducción de Marco en FONCOMUN, teniendo en consideración la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32103, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas", que fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 26 de julio de 2024, y conforme al siguiente detalle:

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| SALDO DE BALANCE FORMULADO (PIA) | 9,743,365.00 |
| SALDO DE BALANCE CONCILIADO      | 9,643,396.65 |
| SOLICITUD DE REDUCCION DE MARCO  | - 99,968.00  |

Que, con Provedo N° 4385 de fecha 14 de agosto de 2024, el Despacho de Alcaldía, dispone considerar el presente expediente administrativo en sesión de Concejo Municipal;

Que, el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de agosto de 2024, con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal, Aprobó la Reducción Marco conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32103, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas";

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y con la autonomía que le reviste;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la REDUCCIÓN DE MARCO PRESUPUESTAL de la Municipalidad Provincial de La Convención, en mérito a la **TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 32103**, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas", con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS – RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL – FONCOMUN, reduciendo un importe de S/. 99,968.00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| SALDO DE BALANCE FORMULADO (PIA) | 9,743,365.00 |
| SALDO DE BALANCE CONCILIADO      | 9,643,396.65 |
| SOLICITUD DE REDUCCION DE MARCO  | - 99,968.00  |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás áreas pertinentes, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCALDIA  
GM.  
OGP.  
OTIC  
ARCHIVO



Dr. ALEX CURI LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679